

## Consejería de Trabajo y Política Social

**6694 Corrección de errores de la Resolución de 26 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas y Estudios Técnicos. Exp. 25/03.**

Por Resolución de 26 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, se dispuso la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas y Estudios Técnicos. Exp. 25/03 (BORM n.º 107, de 12.05.2005).

Una vez publicada la mencionada Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la Federación de Servicios Financieros y Administrativos de Comisiones Obreras de la Región de Murcia comunica a la Dirección General de Trabajo su error en la transcripción del Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Oficinas y Estudios Técnicos de la Región de Murcia; por lo que se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 11396, donde dice:

**Por la parte social**

Alfonso Jiménez Rodríguez (Asesor de UGT)  
 Salvador Albaladejo Gómez UGT  
 Juan Sebastián Gil Pérez CCOO  
 Jesús Martínez Alcántara CCOO  
 Pascual Romero Espinar CCOO  
 Alicia Martínez Martínez CCOO  
 Mariano Vivancos Vázquez (Asesor CCOO)

Debe decir:

**Por la parte social**

Alfonso Jiménez Rodríguez (Asesor de UGT)  
 Salvador Albaladejo Gómez UGT  
 Juan Sebastián Gil Pérez CCOO  
 Pascual Romero Espinar CCOO  
 Alicia Martínez Martínez CCOO  
 Mariano Vivancos Vázquez (Asesor CCOO)

Murcia a 25 de mayo de 2005.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**6256 Orden de 18 de mayo de 2005, por la que se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque regional Carrascoy y El Valle**

El artículo 47 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, fija las normas por las que se regirá el procedimiento de elaboración y aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales. En este marco y por Resolución de la extinta Agenda Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, de fecha 22 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 230, de 4 de octubre), se acordó el inicio del procedimiento de elaboración de determinados planes de Ordenación de los recursos naturales.

Culminado el proceso de elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales correspondiente al Parque Regional Carrascoy y El Valle, procede ahora iniciar el procedimiento para su aprobación, atribución que corresponde al Consejero de Industria y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 b) de la citada Ley 4/1992, de 30 de julio. En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas legalmente,

**Dispongo**

**Primero.**- Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación del Parque Regional Carrascoy y El Valle.

**Segundo.**- Acordar la apertura del trámite de información pública durante un plazo de dos meses, así como un trámite de audiencia a los Ayuntamientos a cuyo territorio afecte, a los interesados y a las asociaciones cuyos fines persigan el logro de los objetivos del artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

A tal efecto, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional Carrascoy y El Valle quedará expuesto en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural (C/Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.ª planta, Murcia), para que pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones o sugerencias que se considere oportuno formular.

**Tercero.**- Acordar, durante un plazo de dos meses, un trámite de consulta institucional, a cuyo efecto se dará traslado de dicho Plan de Ordenación a las restantes Consejerías de la Administración Regional, a la Delegación del Gobierno y a la Confederación Hidrográfica del Segura, para que emitan los informes que consideren oportunos.

**Cuarto.**- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 4/1989 de 27 de marzo, y al objeto de garantizar que durante el procedimiento de aprobación del mismo no se produzcan actuaciones que supongan la degradación y alteración ambiental y

ecológica de la zona afectada, se establecen las siguientes medidas cautelares:

a) No podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que imposibilite o dificulte de forma importante la consecución de los objetivos del plan de ordenación de los recursos naturales.

b) El otorgamiento de autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica, requerirá el informe previo favorable de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Este informe, que deberá ser sustanciado en un plazo máximo de noventa días, sólo podrá ser negativo cuando en el acto pretendido concorra alguna de las circunstancias referidas en el apartado anterior.

**Quinto.**- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de mayo de 2005.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández**.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**6255 Orden de 4 de mayo de 2005, por la que se acuerda un período de información pública de los procedimientos que tramita la Dirección General del Medio Natural para la aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales del Humedal del Ajauque y Rambla Salada, de los Saladares del Guadalentín y de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo.**

Por Orden de 12 de julio de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se acordó el reinicio del procedimiento de elaboración y aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales del Humedal del Ajauque y Rambla Salada, de los Saladares del Guadalentín, y de los Espacios Abiertos, Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo.

El tiempo transcurrido desde la presentación de alegaciones al citado acuerdo, y la necesidad de que la respuesta a las mismas se efectúe de forma conjunta con la que quepa realizar respecto de anteriores períodos de información pública, hacen aconsejable que se acuerde un nuevo y definitivo período de información pública, tras el cual se puedan agilizar los trámites para la aprobación de los referidos planes de ordenación de los recursos naturales.

Resulta de la mayor urgencia dotar a los espacios naturales incluidos en esta Orden de un Plan de Ordenación de los recursos naturales definitivamente aprobado, que defina con claridad los límites y usos compatibles con los valores naturales presentes en tales espacios, y que concluya la excepcional situación en que ahora encuentran, derivada del hecho de haber sido declarados como espacios protegidos por la Ley regional 4/1992, de 30 de julio, sin que hasta ahora cuenten con el Plan de Ordenación correspondiente.

Esta posibilidad excepcional de declarar espacios naturales sin previo PORN obliga a aprobar definitivamente dicho PORN en el plazo de un año, tal y como se establece en la regulación que de los planes y reservas hace el propio art. 15.2 de la Ley estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y fauna y flora silvestre, con la consecuencia, si se supera dicho plazo, de la nulidad sobrevenida de la propia declaración de espacio natural protegido, según ha entendido la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural y de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### Dispongo

La apertura de un nuevo trámite de información pública de los procedimientos para la aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales del Humedal del Ajauque y Rambla Salada, de los Saladares del Guadalentín, y de los Espacios Abiertos, Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo, por un período de un mes a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En dicho plazo cualquier persona física o jurídica podrá examinar los expedientes en la sede de la Dirección General del Medio Natural (Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza) situada en la calle Cate-drático Eugenio Úbeda, 3-3.<sup>a</sup> planta, y formular las alegaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Murcia, 4 de mayo de 2005.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, **Francisco Marqués Fernández**.

## 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**6510 Anuncio de licitación.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación: